

LEY 9.630

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Quilmes

La Plata, 19 de noviembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-726.829/79 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Bernal, jurisdicción del partido de Quilmes; nombrados según catastro como: Circunscripción II, Sección L, Manzana 7, Parcelas 15 a, y 15 b.; inscripción de dominio al Folio 537, año 1930 —Declaratorias de Herederos 9.084 año 1954 e 8.234 año 1978— del Registro del Partido citado, a nombre de Delia Manuela, Zulema María y Mauricio Miguel Zubieta y Basurto, de propiedad de los nombrados o de quien o quienes fueren sus legítimos titulares de dominio, con destino a dependencias policiales.

Art. 2º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5.708 —General de Expropiaciones—, y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980, Erogaciones de Capital, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Ítem 17, Finalidad 2, Función 01, Sección 2, Sector 5, Programa 3, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos treinta (9.630).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación de los inmuebles donde en la actualidad funciona la Comisaría de Quilmes seccional segunda —Bernal—, en virtud de haber fracasado las tratativas por comprar los aludidos bienes en forma directa, al no llegarse a ningún acuerdo con sus actuales propietarios.

El Instituto expropiatorio es entonces el medio idóneo para dar solución al problema de la ubicación definitiva de las dependencias policiales citadas.